**PROCESO DE CONTRATACIÓN DE REGIMEN ESPECIAL No. CRE 2026-06**
**ESTUDIOS PREVIOS**

Conforme al art. 13 de la Ley 715 de 2001 y el Decreto 4791 de 2008, la modalidad de contratación por régimen especial es aceptada dentro de los parámetros legales y debe hacerse basados en el manual interno de contratación.

Teniendo en cuenta esta consideración, La Institución Educativa Técnica Agropecuaria Miguel Ángel Rangel del Municipio de La Cruz Nariño, realiza el presente estudio previo con el fin de adelantar el siguiente proceso de contratación.

| | |
|---|---|
| **NOMBRE DEL PROYECTO** | COMPRA DE ELEMENTOS DE FERRETERIA PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA MIGUEL ANGEL RANGEL DEL MUNICIPIO DE LA CRUZ, NARIÑO. |
| **ENTIDAD** | Institución Educativa Técnica Agropecuaria Miguel Ángel Rangel |
| **DEPENDENCIA QUE PROYECTA** | RECTORIA |
| **DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE** | RECTORIA |
| **FECHA** | Octubre de 2026 |

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La Institución Educativa Técnica Agropecuaria Miguel Ángel Rangel del Municipio de La Cruz Nariño, de acuerdo con la Ley 115 de 1994 cumple la función específica de prestar el servicio Educativo dentro de los parámetros de educación normal. Para cumplir con su propósito ha recibido transferencias de recursos para la vigencia fiscal de 2026, provenientes del Sistema General de Participaciones para la Educación por concepto de gratuidad, Primera Infancia y Formación Integral, los cuales deben ser invertidos de acuerdo con lo establecido en el decreto 4791 de 2008 y demás normas afines vigentes. De acuerdo con lo anterior, se hace necesario invertir tales recursos en adquisición de materiales de ferretería que serán empleados en el mantenimiento y mejoramiento de la planta física de la institución educativa, proporcionando el mayor grado de seguridad y comodidad posibles a quienes permanecen en sus instalaciones y de esta manera garantizar el normal funcionamiento de la institución. Tal inversión pretende finalmente contribuir a la cualificación del servicio educativo prestado entre quienes asistan a la institución educativa de permitiendo de esta forma coadyuvar en los procesos de enseñanza aprendizaje y administrativo, permitiendo mejorar el objeto propia de la institución educativa.

Considerando que en La Institución Educativa Técnica Agropecuaria Miguel Ángel Rangel del Municipio de La Cruz Nariño, como en otras, es el rector el ordenador del gasto, le corresponde ejecutar los recursos disponibles ajustándose a las normas establecidas en el manual de contratación adoptado por la institución educativa y teniendo en cuenta sus necesidades particulares, específicamente se ha detectado la necesidad de realizar mantenimiento a la planta física en los aspectos de pintura, vidrios e iluminación, contribuyendo de esa manera a la mejor presentación a la seguridad y embellecimiento de la institución.

Con la inversión propuesta se pretende, ante todo, garantizar el derecho a la educación integral, como derecho fundamental y prevalente en beneficio de los educandos, en las mejores condiciones posibles de acuerdo con la disponibilidad de recursos.

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO:

### 2.1. OBJETO:

COMPRA DE ELEMENTOS DE FERRETERIA PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA AGROPEUARIA MIGUEL ANGEL RANGEL DEL MUNICIPIO DE LA CRUZ, NARIÑO.

### 2.2. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará, por parte de la institución, a favor del CONTRATISTA, en un solo pago, a la terminación del contrato, previa certificación de cumplimiento expedida por parte del RECTOR y una vez sean presentados por el contratista la factura o su equivalente y los soportes del pago al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos laborales).

### 2.3. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Los servicios a contratar de los que trata este estudio, están codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica en la siguiente Tabla:

| CODIGOS | DETALLE |
|---|---|
| 39121321 | TEJA PLASTICA NO 6 |
| 39121321 | TEJA ASBESTO CEMENTO No. 6 |
| 39121321 | VARILLAS CUADRADA 10 P |
| 39121321 | CUÑETES VARIADOS |
| 39121321 | SANITARIOS COMBO |
| 39121321 | ESTUCO KILOS |
| 39121321 | PEGA ENCHAPE KILOS |
| 39121321 | RODILLO |
| 39121321 | BROCHAS 4" |
| 39121321 | CEMENTO |
| 39121321 | GALONES BLANCO HUESO |
| 39121321 | GALONES BLANCO ALMENDRA |
| 39121321 | CONJUNTO SANITARIO |

## 3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Los fondos de servicios educativos de las instituciones educativas estatales en materia de contracción se someten al régimen especial consagrado en el artículo 17 del decreto 4791 en concordancia con el artículo 13 de la ley 715 de 2001, que señala *"La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa".*

En este orden de ideas, toda vez que el presupuesto asignado para este proceso, no supera 20 SMLMV, es claro que La modalidad de contratación corresponde a la de régimen especial señalada en las normas citadas en consonancia con el artículo 7 del manual interno de contratación adoptado por acuerdo No. 003 del 17 de enero de 2017, emanado del Concejo Directivo de la Institución.

## 4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

| CODIGOS | DETALLE | CANTIDAD |
|---|---|---|
| 39121321 | TEJA PLASTICA NO 6 | 6 |
| 39121321 | TEJA ASBESTO CEMENTO No. 6 | 6 |
| 39121321 | VARILLAS CUADRADA 10 P | 100 |
| 39121321 | CUÑETES VARIADOS | 8 |

| | | |
|---|---|---|
| 39121321 | SANITARIOS COMBO | 3 |
| 39121321 | ESTUCO KILOS | 8 |
| 39121321 | PEGA ENCHAPE KILOS | 7 |
| 39121321 | RODILLO | 10 |
| 39121321 | BROCHAS 4" | 6 |
| 39121321 | CEMENTO | 20 |
| 39121321 | GALONES BLANCO HUESO | 3 |
| 39121321 | GALONES BLANCO ALMENDRA | 3 |
| 39121321 | CONJUNTO SANITARIO | 5 |

## 5. ESTUDIO DEL SECTOR, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

### 5.1 ESTUDIO DEL SECTOR:

En cumplimiento con las previsiones del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, que dispone que las entidades estatales en la etapa de planeación deben realizar un análisis, para conocer el sector relativo al objeto que se pretende contratar y siguiendo las instrucciones dadas por la Agencia Nacional – Colombia Compra Eficiente, en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, tenemos que en materia de Contratación de régimen especial, el Análisis del Sector se establece desde los aspectos: legales, organizacionales, comerciales, técnicos análisis del riesgo, dejándose claro que el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación, mientras que no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes.

### 5.1.1. ASPECTOS LEGALES Y ORGANIZACIONALES:

La Institución Educativa Técnica Agropecuaria Miguel Angel Rangel del Municipio de La Cruz Nariño, requiere una persona natural o jurídica, cuyo objeto social sea compatible con los bienes y/o servicios a adquirir a través del presente proceso, que pueda garantizar el suministro requerido en condiciones de oportunidad y eficiencia.

La adquisición de los bienes objeto de este proceso, se encuentran disponibles en el mercado nacional y extranjero, e incluso en el local, por lo tanto, en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, se preferirá la oferta de bienes de origen nacional en el mercado.

Por lo anterior, en el presente proceso se dará aplicabilidad al artículo 13 de la ley 715 de 2001, articulo 17 del decreto 4791 de 2006, y el manual de contratación de la institución.

### 5.1.2. ASPECTOS COMERCIALES:

**Análisis de la oferta.** Para efectos de determinar el análisis de la oferta de los bienes a adquirir, la entidad tuvo en cuenta las condiciones del mercado que, en el caso específico, presentan características y especificaciones técnicas, que inciden dentro de la prestación del servicio, garantizando la calidad de los bienes y ajustándose a los requerimientos y necesidades de los compradores.

**Análisis de la demanda.** Evaluando las condiciones presentadas se observa que el comportamiento del número de oferentes frente a los procesos contractuales de objeto similar al que se pretende contratar, la participación de proponentes es plural, aunque no muy amplia en el mercado local, pero si lo suficiente como para garantizar la transparencia y la posibilidad de concurrencia de los procesos contractuales.

### 5.1.2. ASPECTOS TÉCNICOS - EXPERIENCIA:

En razón a la naturaleza del objeto y al valor del contrato, no se requieren condiciones especiales de experiencia, pues se entiende que cualquier persona natural o jurídica dedicada al negocio de venta o suministro del tipo de bienes requeridos por la Institución, puede estar en condiciones de cumplir con el objeto contractual.

### 5.1.3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Para establecer el presupuesto oficial del contrato que se derivara del presente estudio, se parte de sondeo del mercado a través de cotizaciones sobre los bienes y servicios a adquirir. Se aclara que dentro de los precios ofrecidos por los proveedores se debe incluir el valor del transporte de los elementos adquiridos hasta la sede de la institución educativa en el corregimiento de Tajumbina, municipio de La Cruz.

| DETALLE | CANTIDAD | UNIDAD | FERRETERIA TUSIN | | FERRETERIA MACHETE | | PROMEDIO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | V. UNIT | V. TOTAL | V. UNIT | V. TOTAL | |
| TEJA PLASTICA NO 6 | 6 | UNIDAD | 40.000 | 240.000 | 42.000 | 252.000 | 246.000 |
| TEJA ASBESTO CEMENTO No. 6 | 6 | UNIDAD | 38.000 | 228.000 | 40.000 | 240.000 | 234.000 |
| VARILLAS CUADRADA 10 P | 100 | UNIDAD | 28.000 | 2.800.000 | 30.000 | 3.000.000 | 2.900.000 |
| CUÑETES VARIADOS | 8 | UNIDAD | 390.000 | 3.120.000 | 400.000 | 3.200.000 | 3.160.000 |
| SANITARIOS COMBO | 3 | UNIDAD | 520.000 | 1.560.000 | 520.000 | 1.560.000 | 1.560.000 |
| ESTUCO KILOS | 8 | KG | 35.000 | 280.000 | 35.000 | 280.000 | 280.000 |
| PEGA ENCHAPE KILOS | 7 | UNIDAD | 25.000 | 175.000 | 25.000 | 175.000 | 175.000 |
| RODILLO | 10 | UNIDAD | 10.000 | 100.000 | 10.000 | 100.000 | 100.000 |
| BROCHAS 4" | 6 | UNIDAD | 15.000 | 90.000 | 15.000 | 90.000 | 90.000 |
| CEMENTO | 20 | BULTO | 35.000 | 700.000 | 35.000 | 700.000 | 700.000 |
| GALONES BLANCO HUESO | 3 | GALON | 90.000 | 270.000 | 90.000 | 270.000 | 270.000 |
| GALONES BLANCO ALMENDRA | 3 | GALON | 90.000 | 270.000 | 90.000 | 270.000 | 270.000 |
| CONJUNTO SANITARIO | 5 | UNIDAD | 33.400 | 167.000 | 40.000 | 200.000 | 183.500 |
| SUBTOTAL | | | | 8.403.361 | | 8.686.555 | 8.544.958 |
| IVA | | | | 1.596.639 | | 1.650.445 | 1.623.542 |
| TOTAL | | | | 10.000.000 | | 10.337.000 | 10.168.500 |

**5.2 PROYECCIÓN CANTIDADES MÍNIMAS:**

| CANTIDAD | DESCRIPCION DEL ELEMENTO | MENOR VALOR COTIZADO | PRESUPUESTO ASIGNADO | CANTIDADES PROYECTADAS A ADQUIRIR | PRESUPUESTO OFICIAL |
|---|---|---|---|---|---|
| 6 | TEJA PLASTICA NO 6 | 240.000 | 246.000 | 6 | 246.000 |
| 6 | TEJA ASBESTO CEMENTO No. 6 | 228.000 | 234.000 | 6 | 234.000 |
| 100 | VARILLAS CUADRADA 10 P | 2.800.000 | 2.900.000 | 100 | 2.900.000 |
| 8 | CUÑETES VARIADOS | 3.120.000 | 3.160.000 | 8 | 3.160.000 |
| 3 | SANITARIOS COMBO | 1.560.000 | 1.560.000 | 3 | 1.560.000 |
| 8 | ESTUCO KILOS | 280.000 | 280.000 | 8 | 280.000 |
| 7 | PEGA ENCHAPE KILOS | 175.000 | 175.000 | 7 | 175.000 |
| 10 | RODILLO | 100.000 | 100.000 | 10 | 100.000 |
| 6 | BROCHAS 4" | 90.000 | 90.000 | 6 | 90.000 |
| 20 | CEMENTO | 700.000 | 700.000 | 20 | 700.000 |
| 3 | GALONES BLANCO HUESO | 270.000 | 270.000 | 3 | 270.000 |
| 3 | GALONES BLANCO ALMENDRA | 270.000 | 270.000 | 3 | 270.000 |
| 5 | CONJUNTO SANITARIO | 167.000 | 183.500 | 5 | 183.500 |
| 0 | SUBTOTAL | 8.403.361 | 8.544.958 | - | 8.544.958 |
| | IVA | 1.596.639 | 1.623.542 | | 1.623.542 |
| | TOTAL | 10.000.000 | 10.168.500 | | 10.168.500 |

**5.4. CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD:**

| ELEMENTO | TOTAL NECESIDAD | PROYECTADO A ADQUIRIR | | LIMITACION | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | CANTI. | % | CANTI. | % |
| TEJA PLASTICA NO 6 | 6 | 6 | 100 | 0 | 0 |
| TEJA ASBESTO CEMENTO No. 6 | 6 | 6 | 100 | 0 | 0 |
| VARILLAS CUADRADA 10 P | 100 | 100 | 100 | 0 | 0 |
| CUÑETES VARIADOS | 8 | 8 | 100 | 0 | 0 |
| SANITARIOS COMBO | 3 | 3 | 100 | 0 | 0 |
| ESTUCO KILOS | 8 | 8 | 100 | 0 | 0 |
| PEGA ENCHAPE KILOS | 7 | 7 | 100 | 0 | 0 |
| RODILLO | 10 | 10 | 100 | 0 | 0 |
| BROCHAS 4" | 6 | 6 | 100 | 0 | 0 |
| CEMENTO | 20 | 20 | 100 | 0 | 0 |
| GALONES BLANCO HUESO | 3 | 3 | 100 | 0 | 0 |
| GALONES BLANCO ALMENDRA | 3 | 3 | 100 | 0 | 0 |
| CONJUNTO SANITARIO | 5 | 5 | 100 | 0 | 0 |
| SUBTOTAL | - | - | 100 | 0 | 0 |

Con base de la anterior estimación, La Institución Educativa Técnica Agropecuaria Miguel Angel Rangel del Municipio de La Cruz Nariño ha previsto como presupuesto oficial para esta contratación, la suma de: DIEZ MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS ($10.168.500) M/CTE.

Este valor incluye todos los impuestos y retenciones aplicables del orden nacional, departamental y municipal, gastos de funcionamiento y logística requeridos para ejecutar el objeto contractual, transporte, los honorarios del contratista e imprevistos.

**6. PLAZO DE EJECUCIÓN:**

El plazo de ejecución será de veinte (20) días calendario. La vigencia del contrato cubre el plazo de ejecución y seis (6) meses más.

**7. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:**

La Institución Educativa Técnica Agropecuaria Miguel Angel Rangel del Municipio de La Cruz Nariño, garantiza la celebración del contrato, con la siguiente imputación presupuestal: Código: 2.3.2.02.01.001.01 Materiales y suministros de Ferretería, electricidad, gas y agua, del presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia fiscal 2026, según Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000006 del 2 de octubre de 2026.

**8. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:**

Conforme al manual de contratación de La Institución Educativa Técnica Agropecuaria Miguel Angel Rangel del Municipio de La Cruz Nariño, se adjudicará la invitación a la oferta que tenga el precio más bajo, siempre que cumpla con la verificación de todos los requisitos de participación y su ofrecimiento se ajuste a las necesidades de la Entidad.

Si la oferta que presente el menor precio no cumple estas condiciones, se procederá a verificar el ofrecimiento del siguiente menor precio, y así sucesivamente. En caso de empate se adjudicará al proponente que primero haya radicado la propuesta.

**9. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:**

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso de selección se procede a identificar los riesgos asociados al proceso de contratación, su tipificación, estimación y asignación.

Se define el riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato. También, el Decreto 1082 establece que la entidad estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

La matriz en la cual se tipifican los riegos previsibles, preparada por La Institución Educativa Técnica Agropecuaria Miguel Ángel Rangel del Municipio de La Cruz Nariño, hace parte integrante del presente estudio y del pliego de condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante el plazo del proceso o en la audiencia prevista para el efecto**.**

Vencido el plazo para discutir y revisar los Riesgos identificados, si se presenta alguna observación adicional, la misma solo será estudiada y tenida en cuenta por parte de La Institución Educativa Técnica Agropecuaria Miguel Angel Rangel del Municipio de La Cruz Nariño, únicamente si diere lugar a modificar el Pliego de Condiciones mediante Adenda.

La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el pliego de condiciones y sus adendas.

Los proponentes deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera que el proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todos los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto del contrato, con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo.

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionados en el presente numeral y como principio general, EL CONTRATISTA, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgos LA INSTITUCION EDUCATIVA no estará obligada a reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el contratista.

Si el proponente que resulte seleccionado ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del contrato, ni le dará derecho a reembolso de costos, ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

Debe entenderse que los mecanismos contenidos en el contrato, permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la Propuesta por parte del Contratista y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación del equilibrio contractual, en los términos señalados en la Ley 80 de 1993 y en Decreto 1082 de 2016.

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionados en el presente numeral y como principio general, EL CONTRATISTA, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad

empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgos de la contratación, La Institución Educativa Técnica Agropecuaria Miguel Angel Rangel del Municipio de La Cruz Nariño no estará obligada a reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el contratista.

**9.1. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES**: La matriz de tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles se establece **en el anexo No. 01 de este documento.**

**9.2 DEFINICIONES:**

**Riesgo previsible**: Son los posibles eventos, hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de las actividades a ejecutar es factible su ocurrencia, por tratarse de riesgos normales que razonablemente se deben considerar al momento de proponer, celebrar el contrato y ejecutarlo, surgiendo así la obligación de asumirlo.

**Tipificación del riesgo**: Es la materialización o manifestación que se hace en el pliego de condiciones, de aquellos eventos, hechos o circunstancias previsibles de ocurrencia.

**Estimación del riesgo**: Es la valoración en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato, que se hace del riesgo previsible.

**Asignación del riesgo**: Es el señalamiento que se hace de la parte contractual que debe asumir el riesgo.

**Riesgo imprevisible**: Son aquellos eventos, hechos o circunstancias donde no es factible su previsión; es decir, no se visualiza su ocurrencia. Estos riesgos deberán estar considerados como costo del contrato en el ítem de gastos contingentes o imprevistos.

**MATRIZ DE RIESGOS: Esta reposa en el anexo 01**

**10. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS:**

Siguiendo la regulación del manual de contratación de la IE, en los procesos de selección cuya cuantía sea igual o interior a 20 SMLMV, la institución es libre de exigir o no garantías.

En este caso no se exigen garantías en consideración al valor del contrato, porque su cumplimiento contará con una supervisión por parte de la Rectoría y porque la naturaleza misma del objeto permite una verificación directa de las calidades de los bienes suministrados por el contratista. Además, en el contrato se pactarán las clausulas excepcionales, que se consideran suficientes para conminar al contratista a dar cumplimiento a sus obligaciones.

**11. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES:**

a) Carta de presentación de la Oferta debidamente suscrita por el oferente.
b) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del oferente del oferente o representante legal si es persona jurídica.
c) Certificado de existencia y representación legal
d) Registro Único Tributario (RUT) del proponente.
e) Certificado de Antecedentes Fiscales (Contraloría) del oferente o del Representante legal del proponente.
f) Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría) del oferente o del Representante legal del proponente.
g) Certificado de Antecedentes penales (Policía Nacional) del oferente o del Representante legal del proponente.
h) Certificado de Medidas Correctivas (Policía Nacional) del oferente o del Representante legal del proponente
i) Comprobantes de afiliación al sistema de Seguridad Social integral (Salud, Pensiones y Riesgos laborales).
j) Autorización para contratar. En caso de existir límites estatutarios a las facultades del representante legal para presentar propuesta, asociarse o contratar, se debe presentar copia de la autorización del órgano competente, en la cual se le faculte para presentar la propuesta y celebrar el contrato, en caso de ser favorecida la propuesta, o en su defecto, certificación del secretario del órgano competente donde conste la autorización. El secretario debe estar facultado para expedir certificación por estatutos.

k) Compromiso anticorrupción**.** Los proponentes deben presentar un compromiso anticorrupción según el formato diseñado para el efecto, el cual aparecerá como anexo a los pliegos de condiciones.
l) Manifestación sobre inexistencia de inhabilidades e incompatibilidades**.** Los proponentes deben presentar un compromiso anticorrupción según el formato diseñado para el efecto, el cual aparecerá como anexo a los pliegos de condiciones.
m) Certificado de no haber sido condenado por delitos sexuales, expedido por la Policía Nacional.
n) Certificado de deudores alimentarios REDAM, Ley Estatutaria 2097 de 2021 y su Decreto Único Reglamentario 1310 de 2022.
o) Ofrecimiento económico.

**12. CAUSALES DE RECHAZO:**

Serán rechazadas y eliminadas las ofertas en cualquiera de los siguientes casos:

a) Cuando el interesado se encuentre incurso en algunas de las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes aplicables.
b) Cuando La Institución Educativa Técnica Agropecuaria Miguel Angel Rangel del Municipio de La Cruz Nariño, descubra o compruebe falta de veracidad en la documentación presentada con la oferta.
c) Cuando en la oferta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error a La Institución Educativa Técnica Agropecuaria Miguel Angel Rangel del Municipio de La Cruz Nariño.
d) Cuando se supere el presupuesto oficial estimado para la presente contratación.
e) Cuando el interesado no ostente el perfil exigido ni la experiencia requerida
f) Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenido correspondencia interna relacionada con la contratación.
g) Cuando el proponente no oferte los servicios requeridos.
h) Cuando el proponente habiendo sido requerido por La Institución Educativa Técnica Agropecuaria Miguel Angel Rangel del Municipio de La Cruz Nariño para aportar documentos o información no los allegue conforme a sus exigencias y/o dentro del término fijado para el efecto.

**13. SUPERVISIÓN:**

La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, jurídica y administrativa de la ejecución del presente contrato serán ejercidos por el rector, que tendrá las siguientes atribuciones. El Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4 y Numeral 1º del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas que lo adicionen o modifiquen.

El Supervisor adelantará, entre otras, las siguientes actividades:

***1.*** Velar por el adecuado cumplimiento del objeto contractual para lo cual debe requerir el efectivo y oportuno desarrollo de las actividades encargadas al CONTRATISTA
***2.*** Sin perjuicio de la autonomía del CONTRATISTA, efectuar recomendaciones necesarias para el desarrollo exitoso del contrato.
***3.*** Comunicar al La Institución Educativa Técnica Agropecuaria Miguel Angel Rangel del Municipio de La Cruz Nariño las circunstancias que pudieran poner en riesgo la ejecución del contrato.
***4.*** Estudiar y recomendar los cambios que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del contrato y presentarlos oportunamente a consideración de La Institución Educativa Técnica Agropecuaria Miguel Angel Rangel del Municipio de La Cruz Nariño.
***5.*** Expedir certificación sobre cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA.
***6.*** Tramitar, elaborar y suscribir en conjunto con las partes, las actas de inicio, suspensión, reiniciación, modificación, interpretación, terminación por mutuo acuerdo, imposición de sanciones y en general todos los documentos donde consten los eventos que se susciten a raíz de la ejecución del contrato o impliquen modificaciones de las condiciones y términos contractuales;
***7.*** Solicitar al CONTRATISTA los correctivos pertinentes cuando considere que no está cumpliendo con las obligaciones del contrato y si no los efectúa en el plazo señalado, solicitar a La Institución Educativa la aplicación de las medidas contractuales que correspondan;

***8.*** *Preparar las actas y documentos relacionados con la ejecución del contrato y coordinar su trámite;*
***9.*** Comprobar durante que el CONTRATISTA de cumplimiento a sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y en caso contrario, solicitar las medidas legales pertinentes.
***10.*** Las demás necesarias para la cabal ejecución del presente contrato.

**Parágrafo. -** Las aprobaciones que imparta el supervisor no relevan al CONTRATISTA de ninguna de las responsabilidades contraídas por razón de este contrato.

## 14. VALIDEZ MÍNIMA DE LA OFERTA:

La validez mínima de la oferta presentada debe ser de 30 días hábiles.

## 15. CRONOGRAMA DEL PROCESO:

| ACTIVIDAD | FECHA Y HORA | MEDIO Y LUGAR |
|---|---|---|
| Publicación de los estudios previos e invitación a ofertar. | 2 de octubre de 2026 8 a. m. | Cartelera Institución Educativa. |
| Recepción, Radicación de ofertas y cierre. | 5 octubre de 2026 6 a. m. | Rectoría Institución Educativa. |
| Apertura y evaluación de ofertas (Acta de evaluación), verificación de los requisitos habilitantes y publicación. | 6 octubre de 2026 10 a. m | Rectoría Institución Educativa |
| Recepción de observaciones y corrección de las mismas si fuera del caso. | 7 octubre de 2026 | Rectoría Institución Educativa |
| Comunicación de aceptación de la oferta ganadora. | 8 octubre de 2026 | Rectoría Institución |
| Legalización del contrato | 3 días hábiles después del 8 de octubre de 2026 | Rectoría Institución Educativa. |

## 16. ANEXOS EN FÍSICO:

1. Certificado de disponibilidad presupuestal
2. Cotizaciones

Cordialmente,

**MAURO LEON GUERRERO ORTEGA**
Rector

**ANEXO NO. 01**
**MATRIZ DEL RIESGO**
**Análisis del Riesgo y Monitoreo de los Riesgos Previsibles**

| Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿A quién se asigna? | Tratamiento/ Control a ser implementado | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del Contrato? | Responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y Revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitorio? | Periodicidad |
| Externo | Ejecución | Social o político | Deterioro de las condiciones de seguridad y orden público que interrumpan las actividades o impidan la ejecución del contrato | Paralización o incumplimiento del contrato | 1 | 1 | 2 | Riesgo Bajo | IEA Miguel Angel Rangel | Información oportuna del evento por parte del contratista. A su Turno La Institución Educativa solicitará colaboración de la fuerza pública y las autoridades competentes a fin de conjurar o mitigar los efectos. | 1 | 1 | 2 | Riesgo Bajo | si | Contratante | Suscripción del contrato o Acta de Inicio | Terminación del contrato | Con Supervisión permanente. Noticias y en los Consejos de Seguridad. | permanente |
| Externo | Ejecución | Operacional | Extensión del Plazo del contrato por causas ajenas a la voluntad de La IEA y por causas atribuibles al contratista | Inoportunidad el Municipio en cumplir con sus objetivos. | 2 | 2 | 4 | Riesgo Bajo | Contratista | Información oportuna del evento por parte del contratista. | 1 | 1 | 2 | Riesgo Bajo | Si | Supervisor-Contratista | Suscripción del contrato o Acta de Inicio | Terminación del contrato | Supervisión | Permanente |
| Externos | Ejecución | Operacional | Extensión del Plazo del contrato por causas ajenas a la voluntad del Contratista y atribuibles a La IEA Miguel Angel Rangel | Tardanza o imposibilidad de cumplir con el contrato | 1 | 2 | 3 | Riesgo Bajo | La IEA Miguel Angel Rangel | La IEA Miguel Angel Rangel deberá informar oportunamente cualquier inconveniente en la ejecución del contrato. | 1 | 1 | 2 | Riesgo Bajo | No | Supervisor | Suscripción del contrato o Acta de Inicio | Terminación del contrato | Con supervisión permanente | Permanente |
| Externa | Ejecución | Operacional | Causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan al contratista cumplir el contrato | Tardanza o incumplimiento en la ejecución del contrato e imposibilidad del contratante de lograr sus objetivos | 3 | 2 | 5 | Riesgo Medio | La IEA Miguel Angel Rangel y | Socializar los eventos con el contratista a fin de establecer si se pueden subsanar o si por el contrario son insubsanables. | 3 | 2 | 5 | Riesgo Medio | No | Supervisor | Suscripción del contrato o Acta de Inicio | Terminación del contrato | Comunicación permanente con el contratista | Cuando se presente el |
| Interna | Ejecución | Operacional | Daños o hurtos en el lugar de ejecución del contrato a bienes del contratista | Retraso en la ejecución del contrato. | 3 | 1 | 4 | Riesgo Bajo | Contratista | La IEA Miguel Angel Rangel cuenta con servicio de conserjes que coadyuvan a la vigilancia. | 3 | 1 | 4 | Riego Bajo | No | Supervisor | Suscripción del contrato o Acta de | Terminación del contrato | Haciendo inspeccione s a las | Cuando ocurra el |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Externo | Ejecución | Operacional | Entrega inoportuna de los bienes objeto del contrato o sin las especificaciones técnicas exigidas. | Incumplimiento del contrato | 3 | 3 | 6 | Riesgo Alto | Contratista | Exigencia de garantías de cumplimiento y calidad de los bienes suministrados. | 2 | 3 | 5 | Riesgo Medio | Si | Supervisor | Suscripción del contrato o Acta de inicio | Terminación del contrato | Con revisión permanente de la ejecución del | Permanente |

**Asignación numérica**
**Matriz de Riesgos**

| Fuente | Etapa | Tipo | Probabilidad | | Impacto | | Valoración del Riesgo | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Interno | Planeación | Económicos | Raro | 1 | Raro | 1 | Riesgo Bajo | **2, 3 ,4** |
| Externo | Selección | Sociales o Políticos | Improbable | 2 | Improbable | 2 | Riesgo Medio | **5** |
| | Contratación | Operacionales | Posible | 3 | Posible | 3 | Riesgo Alto | **6 y 7** |
| | Ejecución | Financieros | Probable | 4 | Probable | 4 | Riesgo Extremo | **8, 9 y 10** |
| | | Regulatorios | Casi cierto | 5 | Casi cierto | 5 | | |
| | | De la Naturaleza | | | | | | |
| | | Ambientales | | | | | | |
| | | Tecnológicos | | | | | | |